

**DECRETO DECONCEJALÍA****APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE GASTOS DE MATRICULACIÓN EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, AÑO 2023-2024**

Visto que, por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de junio de 2018 se aprobó la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE GASTOS DE MATRICULACIÓN EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, AÑO 2018/2019.

A la vista de los siguientes antecedentes y los trámites realizados:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	13/07/2023
Informe de Secretaría	13/07/2023
Fiscalización Fase A	17/07/2023

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente HE RESUELTO:

PRIMERO- Aprobar la convocatoria subvención por procedimiento de concurrencia competitiva sobre concesión de SUBVENCIONES EN MATERIA DE GASTOS DE MATRICULACIÓN EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, AÑO 2023-2024 que a continuación se transcribe:

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de gastos de matriculación en el centro de Educación Infantil, aprobada en fecha 28 de junio de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 180, de fecha 17/09/2018.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.





Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la concesión se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 32300-48001 del Presupuesto vigente. El importe del crédito presupuestario destinado a tal fin es de 4.865€.

2. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la concesión, por parte del Ayuntamiento de Loriguilla, de ayudas destinadas a sufragar los gastos de matrícula en el Centro de Educación Infantil.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: los/las estudiantes que estén matriculados como alumnado de la E.I. Mandarin para el curso académico correspondiente dentro del rango de edad de 0-3 años no pudiendo ser beneficiarios aquellos alumnos/as cuyo tramo de edad resulte gratuito por considerarlo así la normativa que en cada momento esté en vigor.

No serán objeto de subvención: aquellos alumnos/as que no cumplan los requisitos anteriormente mencionados, así como por los siguientes motivos:

- *Por falsear o incumplir alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.*
- *Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma persona.*
- *Por disponer de una ayuda de otra Administración Pública o Privada por el mismo concepto.*

El importe de la subvención no podrá superar el importe que en concepto de matrícula de enseñanza tenga establecida la escuela infantil del presupuesto de la actividad, con un máximo de 135 euros.

3. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

- *Estar matriculado como alumnado de la E.I. Mandarin para el curso académico correspondiente dentro del rango de edad de 0-3 años no pudiendo ser beneficiarios aquellos alumnos/as cuyo tramo de edad resulte gratuito por considerarlo así la normativa que en cada momento esté en vigor.*
- *Estar empadronado en Loriguilla y residir la unidad familiar al completo, en el momento de la solicitud, en Loriguilla durante el curso académico correspondiente. A tal efecto se presentará declaración por la persona solicitante que incluya los miembros de la misma.*
- *Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Loriguilla así como con la Agencia Tributaria y Seguridad Social de conformidad con lo establecido por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Loriguilla, Ley General de Subvenciones y normativa concordante.*

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- ✓ *La acreditación de la matrícula en el Centro de Educación Infantil Mandarin de Loriguilla se hará de oficio*
- ✓ *La comprobación del requisito del empadronamiento se hará de oficio por para del órgano instructor.*
- ✓ *En cuanto a la obligación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se presentará declaración responsable. Se comprobará de oficio la existencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Loriguilla.*





4. **Criterios de otorgamiento de la subvención**

Los criterios de baremación a aplicar para la concesión de las presentes ayudas tienen un eminente carácter socioeconómico con el objeto de facilitar la escolarización de los menores en el primer ciclo de Educación Infantil ya que aunque este tiene carácter voluntario, redunda, entre otros, en un mejor desarrollo social, locomotor, de relaciones sociales con su entorno así como familia y comunicativo.

RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

$o \leq 2 \times \text{IPREM}$ de 14 pagas, en el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar: 15.039 €. 2 puntos.

$o \leq 2,5 \times \text{IPREM}$ de 14 pagas, en el caso de que haya 2 menores en la unidad familiar: 18.799 €. 4 puntos.

FAMILIA NUMEROSA/MONOPARENTAL:

La condición de familia numerosa/monoparental general se valorará con 3 puntos y la de categoría especial con 5 puntos.

SITUACIÓN DE DESEMPLEO: Algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo. Inscrito/a en el LABORA y se acredite. 4 puntos.

DIVERSIDAD FUNCIONAL:

Se asignarán 4 puntos cuando exista una discapacidad de entre 33% y el 64% en el alumno/a. Cuando sea igual o superior al 65% se asignarán 7 puntos. Cuando esta circunstancia concorra en padres, madres, tutores, hermanos/as, se asignarán 3 puntos cuando exista discapacidad entre 33% y el 64% y 5 puntos cuando sea igual o superior al 65%.

EXCLUSIÓN SOCIAL

Encontrarse en situación de exclusión social por parte de algún miembro de la unidad familiar y quede acreditado. 2 puntos.

VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O VIOLENCIA DOMÉSTICA

Tener acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o doméstica se valorará con 4 puntos.

UNIDAD FAMILIAR

El número de hijos/as de la unidad familiar hasta un máximo de 4 y que se encuentren en el rango de edad comprendido entre 0 a 12 años. Por cada hijo/a 2 puntos.





5. Instrucción del procedimiento. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento. Plazo de resolución y notificación.

El órgano competente para la ordenación e instrucción será el AEDL y para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención será la Alcaldía-Presidencia o Junta de Gobierno Local en caso de delegación.

Asimismo el plazo máximo para notificar la resolución será de 4 meses desde el momento en el que se produzca la convocatoria no pudiendo este superar los meses de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos pertinentes según lo establecido por el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a partir de la fecha de publicación de las listas definitivas en la página web, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios.

Una vez recibidas las solicitudes se comprobará la documentación aportada y en su caso se realizará requerimiento para que se subsane la documentación que proceda de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto se publicará un listado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento con los requerimientos y documentación a subsanar en el plazo de 10 días hábiles. Podrá darse difusión del citado listado en otros medios de comunicación sin perjuicio que el medio válido es el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

La no aportación de documentación para valorar algún criterio de baremación supondrá su no puntuación y no será objeto de subsanación.

Evaluación de las solicitudes presentadas: Recibidas las solicitudes y en su caso, subsanadas, se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo con los criterios de baremación, elevando la propuesta de resolución al órgano competente con las solicitudes admitidas y las cantidades propuestas así como las solicitudes denegadas.

Publicación de la resolución de la convocatoria: Atendiendo a la resolución del órgano competente se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento listado de las ayudas concedidas y, en su caso, denegadas. Podrá darse difusión del citado listado en otros medios de comunicación sin perjuicio que el medio válido es el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. Podrá darse difusión del citado listado en otros medios de comunicación sin perjuicio que el medio válido es el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Pago de las ayudas: El pago de las ayudas se efectuará directamente a las personas beneficiarias en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.





6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se presentarán junto con aquella documentación requerida en las bases de la convocatoria por registro de entrada en el ayuntamiento en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados desde el siguiente a su publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Documentación que acompaña a la solicitud:

- Modelo de solicitud normalizado.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E) de las madres, padres o representantes legales con el que conviva el solicitante.
- Declaraciones de la última declaración de la renta de todos los miembros que componen la unidad familiar y que convivan. En caso de que se realicen declaraciones de renta individuales se tendrá que aportar la de ambos progenitores o tutores. Aquellas personas que no estén obligadas a presentar declaración de la renta deberán aportar certificado expedido por la Agencia Tributaria relativo a los ingresos habidos.
- Copia libro de familia de todos los miembros de la unidad.
- Declaración responsable, de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable, del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable, de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Loriguilla.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención/ayuda municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- OPCIONAL: En caso de ser familia numerosa y/o monoparental, se aportará copia del título de familia numerosa y/o monoparental en vigor, expedido por la Administración correspondiente.
- OPCIONAL: Acreditación documentación de encontrarse en situación legal desempleo.
- OPCIONAL: En el caso de diversidad funcional, se aportará certificado oficial de discapacidad expedido por la Administración correspondiente.
- OPCIONAL: Informe sobre encontrarse algún miembro de la unidad familiar en situación de exclusión social.
- OPCIONAL: En caso de violencia de género, se aportará con carácter general, sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte orden de protección.
- En caso de separación, divorcio, cese de convivencia o no convivencia de padres/madres del o de la menor se aportará según proceda: Sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado y educación de los hijos/as.

La falsedad de los datos aportados dará lugar a la anulación de la solicitud.

Se hace constar que las declaraciones responsables surtirán los efectos recogidos en el artículo 69 de la ley 39/2015, esto es: se entiende por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que éste manifiesta que cumple con los





requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio

7. Reformulación de las Solicitudes

No cabe la posibilidad de reformular las solicitudes presentadas.





ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA DESTINADAS A LA MATRÍCULA DE LA ESCUELA
INFANTIL

A. DATOS PERSONALES DEL/DE LA ALUMNO/A BENEFICIARIO/A

NOMBRE Y APELLIDOS

CENTRO EDUCATIVO:

CURSO ESCOLAR ____/____

CUMPLIMENTAR EN EL CASO DE DOS O MÁS HIJOS/AS

NOMBRE APELLIDOS	Y	CENTRO EDUCATIVO	CURSO

NOMBRE Y APELLIDOS DE MADRE Y PADRE/ TUTOR/A LEGAL/ DNI

NOMBRE Y APELLIDOS			DNI
DOMICILIO:		Email:	
TELÉFONO:		TELÉFONO:	

ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Deberá disponer de certificado de firma electrónica):

☐ SÍ

☐ NO

A. DECLARA

☐ Que no se encuentra incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que se haya al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

☐ Que no ostenta deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Loriguilla.

☐ No encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la



**C. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

- ☐ *Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E) de las madres, padres o representantes legales con el que conviva el solicitante.*
- ☐ *Copia del certificado de la renta del último ejercicio de los miembros de la unidad familiar (si se hace de forma individual aportar la de ambos progenitores o tutores legales) y en caso de no estar obligados a realizarla certificado de los ingresos habidos.*
- ☐ *Copia libro de familia de todos los miembros de la unidad.*
- ☐ *OPCIONAL: Copia del título de familia numerosa y/o monoparental en vigor, expedido por la Administración correspondiente.*
- ☐ *OPCIONAL: Certificado oficial de discapacidad expedido por la Administración correspondiente.*
- ☐ *Sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado y educación de los hijos/as, en caso de separación, divorcio, cese de convivencia o no convivencia de padres/madres del o la menor.*
- ☐ *OPCIONAL: En caso de violencia de género, se aportará con carácter general, sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.*
- ☐ *Datos bancarios de la persona solicitante.*

SEGUNDO - Suministrar, por parte de la Intervención, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

Lo manda y firma el Concejal Delegado, de conformidad con la Resolución de Alcaldía 434/2023 de 17 de junio, a la fecha de la firma electrónica que figura al margen, de lo que, como secretario-interventor, doy fe, a los efectos previstos en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional.

